

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D. Raquel Palos López, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, y D^a. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Juana María Luque Jiménez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: Sacramento Roca, de 36 años, de Palma, asesinada por su expareja el 16/11/18, de cinco puñaladas y a Rokhaya D., de 42 años, de Monzón (Huesca), apuñalada por su expareja delante de sus dos hijos de 8 y 4 años; pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 29/10/18 y 06/11/18, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, RESPECTIVAMENTE.-

A).- Conocido por los señores concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de octubre de 2018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y con veinte votos a favor y una abstención de D^a. Josefa Ramos Ramos que no asistió a aquella sesión.

B).- Conocido por los señores concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de noviembre de 2018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y con diecinueve votos a favor y dos abstenciones de D^a. Josefa Ramos Ramos y María de los Reyes Estrada Rivas, que no asistieron a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de Alcaldía de fecha 25/10/2018:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 64/2018 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Sexagésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20

de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c) Prestaciones de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinado ingreso de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que deriva de una aportación de naturaleza no tributaria que se corresponde con un ingreso a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención del Patronato Provincial de Turismo, de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, otorgada en virtud de la convocatoria de subvenciones destinada a entidades locales de la provincia de Córdoba, para el ejercicio 2018.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 11/10/2018, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con

fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
432.0	222.99	Turismo. Gastos en Comunicaciones	3.967,96
		Suma la generación de crédito	3.967,96

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.03	Subvención de Diputación Provincial para Turismo	3.967,96
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.967,96

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 64/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 64/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
432.0	222.99	Turismo. Gastos en Comunicaciones	3.967,96
		Suma la generación de crédito	3.967,96

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.03	Subvención de Diputación Provincial para Turismo	3.967,96
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.967,96

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

B).- Decreto de Alcaldía de fecha 30/10/2018:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 66/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Sexagésimo Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus

Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c) Prestaciones de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinado recurso de los previstos en la letra a) del apartado anterior, consistente en el compromiso de una aportación de naturaleza no tributaria, que se corresponde con la aprobación, por Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 01/08/18, de una subvención a favor de este Excmo. Ayuntamiento, para la cofinanciación de los Servicios Sociales Comunitarios, para el ejercicio 2018

Al presente expediente se adjunta copia de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 01/08/18.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la resolución de concesión de la referida subvención, contenida en el acuerdo notificado.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1, 2 y 4 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Acción Social. Contr. Pers. Laboral Temporal	44.011,98
231.0	160.00	Acción Social. Aport. a Seg. Social	13.223,16
231.0	227.99	Acción Social. Trabajos por otras empresas	4.826,12
231.0	480.00	Acción Social. Subvenciones y Ayudas	81.856,20
		Suma la generación de crédito	143.917,46

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Cortes. JA en materia de Servicios Sociales	143.917,46
	Suma el ingreso que genera el crédito	143.917,46

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 66/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 66/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Acción Social. Contr. Pers. Laboral Temporal	44.011,98
231.0	160.00	Acción Social. Aport. a Seg. Social	13.223,16
231.0	227.99	Acción Social. Trabajos por otras empresas	4.826,12
231.0	480.00	Acción Social. Subvenciones y Ayudas	81.856,20
		Suma la generación de crédito	143.917,46

b) Financiar el anterior crédito con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Cortes. JA en materia de Servicios Sociales	143.917,46
	Suma el ingreso que genera el crédito	143.917,46

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

C).- Decreto de Alcaldía de fecha 30/10/2018:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación de crédito nº. 67/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Sexagésimo Séptimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c) Prestaciones de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinado ingreso de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que deriva de una aportación de naturaleza no tributaria que se corresponde con un ingreso a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, otorgada en virtud de convocatoria de subvenciones a municipios y ELAs de la provincia de Córdoba para proyectos de participación ciudadana -Córdoba participativa-, para el ejercicio 2018.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 26/10/2018, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
924.0	131.00	Part. Ciudadana. Pers. Lab. Temporal	2.673,72
924.0	160.00	Part. Ciudadana. Aport. Seguridad Social	826,28
		Suma la generación de crédito	3.500,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.22	Subv. Dip. Prov. Proyectos de Participación Ciudadana	3.500,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.500,00

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 67/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017, prorrogado para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 67/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
924.0	131.00	Part. Ciudadana. Pers. Lab. Temporal	2.673,72
924.0	160.00	Part. Ciudadana. Aport. Seguridad Social	826,28
		Suma la generación de crédito	3.500,00

b) Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.22	Subv. Dip. Prov. Proyectos de Participación Ciudadana	3.500,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.500,00

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

D).- Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2018:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: Visto el expediente de modificación de créditos nº 68/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Sexagésimo Octavo Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 357,60 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de

créditos de otra aplicación presupuestaria perteneciente al mismo área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
4410/467.01	SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO	357,60
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	357,60

TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
4300/226.99	PUENTE GENIL EL MEJOR LUGAR PARA COMPRAR	357,60
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	357,60

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a) El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b) El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos. Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 68/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 68/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
4410/467.01	SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO	357,60
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	357,60

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
4300/226.99	PUENTE GENIL EL MEJOR LUGAR PARA COMPRAR	357,60
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	357,60

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

E).- Decreto de Alcaldía de fecha 13/11/2018:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: Visto el expediente de modificación de créditos nº 69/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Sexagésimo Noveno Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 4.257,00 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otra aplicación presupuestaria perteneciente al mismo área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
4410/467.01	SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO	4.257,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	4.257,00

TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
4320/226.99	TURISMO. GASTOS DIVERSOS	4.257,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	4.257,00

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a) El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b) El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente

informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos. Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 69/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 69/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
4410/467.01	SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO	4.257,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	4.257,00

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
4320/226.99	TURISMO. GASTOS DIVERSOS	4.257,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	4.257,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

F).- Decreto de Alcaldía de fecha 13/11/2018:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: Visto el expediente de modificación de créditos nº 70/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Septuagésimo Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 4.000,00 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otra aplicación presupuestaria perteneciente al mismo área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
2310/480.01	SERVICIOS SOCIALES. SUBVENCIÓN DISGENIL	4.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	4.000,00

TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
2311/226.99	IGUALDAD. GASTOS DIVERSOS	4.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	4.000,00

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a) El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b) El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos. Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 70/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 70/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
2310/480.01	SERVICIOS SOCIALES. SUBVENCIÓN DISGENIL	4.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	4.000,00

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
2311/226.99	IGUALDAD. GASTOS DIVERSOS	4.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	4.000,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

G).- Decreto de Alcaldía de fecha 13/11/2018:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: Visto el expediente de modificación de créditos nº 71/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Septuagésimo Primer Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 59.000,00 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otra aplicación presupuestaria perteneciente al mismo área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
1510/227.06	URBANISMO. REVISIÓN DEL PGOU	59.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	59.000,00

TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
1650/221.00	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	59.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	59.000,00

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a) El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b) El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 71/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo

dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 71/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
1510/227.06	URBANISMO. REVISIÓN DEL PGOU	59.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	59.000,00

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
1650/221.00	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	59.000,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	59.000,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

H).- Decreto de Alcaldía de fecha 16/11/2018:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 72/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Septuagésimo Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c) Prestaciones de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de la Junta de Andalucía, a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales andaluzas, en materia de

juventud, para el ejercicio 2018, según resolución definitiva de concesión de dicha subvención, de fecha 12 de noviembre de 2018.

Al presente expediente se adjunta copia de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 12 de noviembre de 2018.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
337.1	227.99	Juventud. Trabajos por otras empresas	3.500,00
		Suma la generación de crédito	3.500,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.01	Subvenciones del IAJ	3.500,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.500,00

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 72/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 72/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción Partida Presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
337.1	227.99	Juventud. Trabajos por otras empresas	3.500,00
		Suma la generación de crédito	3.500,00

b) Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

<i>Económica</i>	<i>Descripción Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
451.01	Subvenciones del IAJ	3.500,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.500,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

I).- Decreto de Alcaldía de fecha 07/11/2018:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 8 de noviembre de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D^a Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

J).- Decreto de Alcaldía de fecha 07/11/2018:

“DECRETO: Habiéndose recibido citación para la sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, que tendrá lugar, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón, s/n, a las 13,00 horas, el día 29 de octubre de 2018, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente HE RESUELTO:

Delegar mi asistencia y voto en D^a. Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de Agricultura de esta Corporación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el BOP.”

K).- Decreto de Alcaldía de fecha 20/11/2018:

“DECRETO: Vista la petición formulada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, de fecha 23/10/2018, y con registro de entrada nº 8050 del día 08/11/2018, por la que se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento Expediente de Multa 520/2018, Negociado de Sanciones (Policía Local).

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la Corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el art. 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Designar a D. Francisco José Juan Galisteo Soldado como letrado en el procedimiento de referencia para la defensa y representación de esta Corporación.

2º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba y al letrado designado anteriormente.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”

L).- Decreto de Alcaldía de fecha 20/11/2018:

“DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del acuerdo marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de NOVIEMBRE 2018.

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JAVIER ÁVILA CASASOLA	-09/09/2018. HERMANAMIENTO ESTONIA 30/09/2018. ENCUENTRO GINES -21/10/2018. PARTICIPACIÓN SEMINARIO INTERNACIONAL	-35,00 Euros -35,00 Euros - 35,00 Euros
	SUMA	105,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado.”

M).- Decreto de Alcaldía de fecha 20/11/2018:

“DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del acuerdo marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de NOVIEMBRE 2018.

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JAVIER ÁVILA CASASOLA	-18 NOVIEMBRE.COORDINACIÓN PLAN PROVINCIAL DE JUVENTUD EN SODEPO	-35,00 Euros
	SUMA	35,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado.”

N).- Decreto de Alcaldía de fecha 20/11/2018:

“DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del acuerdo marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de NOVIEMBRE 2018.

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
ROMUALDO ROMERO SÁNCHEZ	- 21 Y 28 DE OCTUBRE 2018. APERTURA CAMPO DE FÚTBOL. - 1, 4, 11 DE NOVIEMBRE. APERTURA CAMPO DE FÚTBOL.	35,00 Euros 35,00 Euros 35,00 Euros 35,00 Euros 35,00 Euros
	SUMA	175,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado.”

N).- Decreto de Alcaldía de fecha 20/11/2018:

“DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del acuerdo marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de NOVIEMBRE 2018.

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
FRANCISCO SALDAÑA BAENA	- 4 DE NOVIEMBRE 2018. TEATRO CIRCO	35,00 Euros
	SUMA	35,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado.”

O).- Decreto de Alcaldía de fecha 26/10/2018:

“DECRETO: Visto el Decreto de esta Alcaldía, de fecha 07/06/2018, por el que se nombraba al Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, D. Rafael Bautista Franco Ruiz, como responsable de la coordinación de los trabajos necesarios para la posterior elaboración de los informes de necesidad y pliegos de prescripciones técnicas relativos a diferentes contratos de obra y servicios y por el que se le otorgaba una gratificación o productividad de 4.550,00 € a distribuir mensualmente en función de los trabajos realizados y constatados.

Visto el informe de fecha 24/10/2018, emitido por dicho trabajador, en el que hace constar las tareas ejecutadas durante los meses de agosto, septiembre y octubre y que son las siguientes:

- Redacción de la necesidad del objeto del contrato así como redacción completa de los pliegos de prescripciones técnicas, a falta de indicar el precio y valor estimado del contrato, de los siguientes pliegos:

- o Expediente GEX2018/17094.- Suministro de material de limpieza y droguería. (punto 2)

- o Expediente GEX2018/16895.- Suministro de materiales de construcción y otros para la ejecución de obras de mantenimiento y conservación. (puntos 1, 6, 7, 8 Y 9).

- o Expediente GEX2018/16897.- Servicios necesarios para la ejecución de obras de mantenimiento y conservación. (puntos 5, 10 y 11).

- o Expediente GEX 2018/16648.- Servicio de mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de ascensores y plataformas hidráulicas en los edificios municipales. (punto 14).

- o Expediente GEX 2018/16647.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria. (punto 15).

- o Expediente GEX 2018/16646.- Suministro de combustibles y carburantes para calefacción, agua caliente sanitaria, vehículos y maquinaria de propiedad municipal. (punto 16 y 17).

- Están redactadas las justificaciones de las necesidades de los pliegos para el suministro de material eléctrico, telefonía y vestuario de policía local.

- Se encuentran en fase de borrador los pliegos de suministro de material eléctrico, telefonía y vestuario de policía local, estando redactado un documento previo que está siendo supervisado por los responsables de informática y policía local, a la que se le realizarán las modificaciones precisas en base a los requisitos que trasladen. (punto 4, 12 y 13).

- Quedan pendientes por iniciar la redacción el servicio de mantenimiento de placas solares y de fontanería. (puntos 3 y 18).

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta la carga de trabajo extraordinaria que ha supuesto para el citado trabajador, la realización de estos trabajos, es por lo que HE RESUELTO:

1º.- Conceder al empleado D. Rafael Bautista Franco Ruiz, un incentivo de productividad por importe de mil novecientos cincuenta euros, (//1.950,00 €///) a abonar en la nómina del mes de octubre/2018, como abono del pago de la productividad aprobada por esta Alcaldía, con fecha 07/06/2018 y correspondiente a los trabajos realizados durante los meses de agosto, septiembre y octubre/2018.

2º Dar cuenta de este Decreto a los Servicios Económicos y a la Oficina de Personal, a efectos de confección de nóminas.”

P).- Decreto de Alcaldía de fecha 13/11/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoría correspondiente al mes de OCTUBRE-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de NOVIEMBRE-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. FERIA/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORA L	NOCTURN .	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA						
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CARMONA ALBA, JOSE A.						
CEJAS CARVAJAL, JUAN						
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						180,70
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						180,70
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						834,70
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						180,70
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						

HUMANES RUIZ, CRISTIAN					
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO					
MONTERO GUADIX, MANUEL					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL					
PRIETO RUEDA, JAIRO					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO					
REINA ARJONA, FRANCISCO					
RIVERO GONZALEZ RAUL					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO					
RUIZ CABELLO, ARACELI					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL					
TOTAL					
					1557,50

»

Q).- Decreto de Alcaldía de fecha 13/11/2018:

“DECRETO” Visto el informe del Jefe Acctal. De Policía Local procédase a abonar en concepto de Nocturnidad correspondiente al mes de OCTUBRE-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: NOVIEMBRE-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.
ALBERCA					

ROMERO, FRANCISCO					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS					
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA					
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO					
CABELLO LOPEZ, SERGIO					
CABEZAS BAENA, MANUEL					
CACERES RUIZ, MANUEL					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS					
CARMONA ALBA, JOSE A.					
CEJAS CARVAJAL, JUAN					90,00
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN					
COSANO CARMONA, FRANCISCO					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL					
DELGADO MONCADA, PEDRO					
DELGADO MORON, DOMINGO					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM					
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL					
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL					
GONZALEZ BELTRAN, JESUS					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO					
HERNANDEZ					

MUROS, MANUEL					
HUMANES AGUILAR, LORENZO					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN					
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO					
MONTERO GUADIX, MANUEL					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL					
PRIETO RUEDA, JAIRO					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO					
REINA ARJONA, FRANCISCO					
RUIVERO GONZALEZ, RAUL					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO					
RUIZ CABELLO, ARACELI					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL					
SUMA TOTAL					90,00

R).- Decreto de Alcaldía de fecha 13/11/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de OCTUBRE-2018 a los miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: NOVIEMBRE-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO		125,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS		125,00			520,00	10-22-29
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA		125,00			500,00	9-18-25
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA		125,00	300,00	12	680,00	4-8-15-25
BASCON MORENO, JOSE MANUEL		125,00			520,00	2-25-30
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO		125,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO		125,00	300,00	20	680,00	16-17-25- 29
CABEZAS BAENA, MANUEL		125,00			180,00	3
CACERES RUIZ, MANUEL		125,00				
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS		125,00			360,00	1-23
CARMONA ALBA, JOSE A.		125,00	300,00	14	520,00	1-8-22
CEJAS CARVAJAL, JUAN		125,00				
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN		125,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO		125,00			680,00	3-8-29-30
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL		125,00			160,00	18
DELGADO MONCADA, PEDRO		125,00			520,00	18-25-29
DELGADO MORON, DOMINGO		0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM		125,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL		125,00			500,00	3-17-23
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL		125,00			160,00	AMPLIAC ION JORNAD A
GONZALEZ BELTRAN, JESUS		125,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS		125,00				
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO		125,00			540,00	16-22-24
HERNANDEZ MUROS, MANUEL		125,00	400,00	ERROR MES ANTERI OR	180,00	2
HUMANES AGUILAR,		125,00				

LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00			520,00	24-25-29	
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	125,00	300,00	21	360,00	10-18	
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	125,00			700,00	4-10-22- 23	
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	125,00			500,00	9-29-30	
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	125,00					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	125,00					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	125,00			180,00	25	
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	125,00			700,00	2-4-10-23	
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	125,00	300,00	27	320,00	15-29	
MONTERO GUADIX, MANUEL	125,00					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	125,00			340,00	8-29	
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	125,00					
PRIETO RUEDA, JAIRO	125,00			520,00	18-23-30	
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	125,00			520,00	9-22-31	
REINA ARJONA, FRANCISCO	125,00			520,00	10-17-25	
RIVERO GONZALEZ, RAUL	125,00	300,00	14	520,00	3-4-9	
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	125,00			660,00	9-16-22- 30	
RUIZ CABELLO, ARACELI	125,00			520,00	1-10-29	
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	125,00	300,00	20	320,00	23-30	
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	125,00			520,00	3-4-15	
TOTAL	5500,00	2500,00		14420,00		

S).- Decreto de Alcaldía de fecha 13/11/2018:

“DECRETO” Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de OCTUBRE-2018 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: NOVIEMBRE-2018

NOMBRE	doming o	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORA L	NOCTURN	TS C

ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	0,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	70,00				
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	70,00				
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	70,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	70,00				
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	0,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00				
CABEZAS BAENA, MANUEL	70,00				
CACERES RUIZ, MANUEL	70,00				
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00				
CARMONA ALBA, JOSE A.	70,00				
CEJAS CARVAJAL, JUAN	70,00				
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	0,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO	70,00				
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00				
DELGADO MONCADA, PEDRO	35,00				
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	0,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	70,00				
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	0,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00				
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	70,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	70,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	35,00				
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	0,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	70,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	70,00				
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	0,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	70,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	70,00				
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	35,00				
MONTERO GUADIX, MANUEL	0,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA	70,00				

LOURDES					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	70,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	35,00				
REINA ARJONA, FRANCISCO	70,00				
RIVERO GONZALEZ, RAUL	70,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00				
RUIZ CABELLO, ARACELI	70,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	70,00				
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	35,00				
TOTAL					
.....					
.....	1925,00				

”

PUNTO TERCERO.- CAMBIO DE FECHA SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO DICIEMBRE 2018.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebra el día 20 de noviembre de 2.018, al punto segundo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- CAMBIO DE FECHA SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO DICIEMBRE 2018.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía, sobre cambio de fecha sesión ordinaria Ayuntamiento Pleno Diciembre 2018, que copiada es como sigue:

“Coincidiendo la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en el próximo mes de diciembre con el día de fin de año, 31 de diciembre de 2018, y correspondiendo por tanto pasar al día hábil siguiente 1 de enero de 2018, fecha comprendida dentro del período de las fiestas de reyes, y por tanto con fechas de disfrute de vacaciones, por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno que la misma tenga lugar, el día 20 de diciembre de 2.018, con igual carácter, a las 14.00 horas.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con cinco votos a favor del Grupo Político del PSOE, una abstención del Grupo Político PP, y un voto en contra del Grupo Político IU-LV-CA manifestando estar conforme con el día, pero no, con la hora de la celebración que debería mantener la misma hora de siempre, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con tres abstenciones del señor concejal y señoras concejalas del grupo político de IU-LV-CA y dieciocho votos a favor de los señores concejales y señoras concejalas de los grupos políticos de PP y PSOE, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido.

PUNTO CUARTO.- DACION DE CUENTA AL PLENO DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA SUMINISTRADA AL MINHAP RELATIVA AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento pleno queda enterado de la información remitida al MINHAP sobre la ejecución presupuestaria relativa al tercer trimestre del ejercicio 2018, y de la documentación que obra en el expediente respectivo de la que se dio cuenta en la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 20/11/18, al punto II del Orden del Día.

PUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOROSIDAD EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del período medio de pago y del cumplimiento de la ley de morosidad del tercer trimestre del ejercicio 2018, de que se diese cuenta en la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 20/11/18, al punto III del Orden del Día.

PUNTO SEXTO.- COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS A NIVEL CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del coste efectivo de los servicios a nivel consolidado correspondiente al ejercicio 2017, de que se diese cuenta en la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 20/11/18, al punto IV del Orden del Día.

PUNTO SÉPTIMO.- ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 PARA FINANCIAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA EL EMPLEO JUVENIL.-

Explicado por la Sra. Morillo Baena, Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda la propuesta por ella suscrita y que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS SOBRE EL ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PARA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROGRAMA EMPLEA JUVENIL FINANCIADO CON FONDOS SOCIALES EUROPEOS.

En virtud de la Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; se concede al Ayuntamiento de Puente Genil subvención para el desarrollo del Programa “Emplea Juvenil” por importe de 987.082,75 €, con una aportación municipal de 87.117,65 €.

Tras diversas modificaciones realizadas sobre el proyecto inicial y autorizadas por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, finalmente el importe total subvencionable asciende a 406.557,10 € y la aportación municipal a 35.881,79 €.

Dado que dicha aportación municipal no estaba recogida en el Presupuesto Inicial del ejercicio 2018, se hace necesario dotarla con posterioridad a la aprobación del mismo, lo que motiva esta propuesta de acuerdo de no disponibilidad de créditos, esto es, contar con la financiación necesaria para hacer frente a la aportación municipal señalada anteriormente.

En este caso no es necesaria la modificación presupuestaria de suplemento de crédito ni de transferencia de crédito puesto que las aplicaciones correspondientes al Programa “Emplea Juvenil” se dotaron con una generación de crédito por ingreso derivada de la Resolución descrita en el párrafo primero de la presente propuesta. Que como he señalado recogía un importe subvencionable más elevado que el finalmente concedido. Por lo que, para financiar la parte que le corresponde aportar al Ayuntamiento es suficiente con declarar no disponibles los créditos de partidas presupuestarias que sabemos que no van a consumirse durante el presente ejercicio.

Dichas aplicaciones del presupuesto de gastos son:

- 2310/480.00 “Servicios sociales. Subvenciones y ayudas”: una vez examinadas por el Departamento de servicios sociales la necesidad de concesión de ayudas hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio, se observa que existe un sobrante de crédito de 17.058,79 €.

- 2310/481.00 “Asistencia social. Premios, becas de estudios”: dado que en este ejercicio no se ha procedido al otorgamiento de dichas becas.

Para proceder al acuerdo de no disponibilidad de esos créditos se ha realizado un documento contable de Retención de Crédito por importe total de 35.881,79 € euros que se adjunta a la presente propuesta.

Por motivo de todo lo expuesto anteriormente, desde esta Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos, se solicita al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Declarar la no disponibilidad de los créditos previstos en el Presupuesto del ejercicio 2018 en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2310/480.00 “Servicios Sociales. Subvenciones y ayudas” por importe de 17.058,79 €.

- 2310/481.00 “Asistencia social. Premios, becas de estudios” por importe de 18.823,00 €.”

Dada cuenta del dictamen favorable la Comisión Especial de Cuentas en su función de Comisión de Hacienda en sesión ordinaria celebrada el día 20/11/18, al punto V del Orden del Día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con tres votos en contra del señor concejal y señoras concejalas del grupo político de IU-LV-CA, cuatro abstenciones de los señores concejales y señoras concejalas del grupo político de PP y catorce votos a favor de los señores concejales y señoras concejalas del grupo político de PSOE, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, así como el dictamen referido.

PUNTO OCTAVO.- OCUPACIÓN DIRECTA PARA OBTENCIÓN DE SUELO DEL SG-VS-5 DEL PGOU DE PUENTE GENIL, MIRADOR DE BAILÉN.

Explicado por el Sr. Alcalde que se trataba de la adquisición de unos terrenos, sitios en C/ Bailén, de la localidad, de 4.207,19 m², que comprenden las fincas registrales números 28.151, 24.546 y 930, propiedad de Ladrillera Santiago Apóstol S.C.A., representada por D. José Carrillo Durán, mediante el procedimiento de Ocupación Directa para destino a Sistemas Generales correspondientes al SG-VS-5 del PGOU de Puente Genil, a compensar con 454,37 Unidades de aprovechamiento que se corresponden con 2.271,84 m² de techo máximo edificable del uso característico en el ámbito de la UA R-5.2 del PGOU de Puente Genil, solicitando a la par al Registro de la Propiedad la agregación de las tres fincas registrales de referencia para su inscripción como una sola finca con los linderos siguientes:

Norte: con la zona de dominio público hidráulico donde encontramos las escolleras del río.

Sur: con calle Bailén

Al Este: con el paseo fluvial del río y la edificación de calle Bailén, nº 32.

Al Oeste: con la antigua edificación industrial y con la edificación de calle Bailén, nº 42

Y siendo las coordenadas georeferenciadas de la finca agrupada con formato GML las que se acompañan en documento aparte y todo ello previos los trámites legales pertinentes.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal en sesión celebrada el día 19/11/18, al punto sexto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º.- Iniciar los trámites para la ocupación directa de 4.207,19 m² del terreno destinado a Sistemas Generales correspondientes al SG-VS-5 del PGOU de Puente Genil, ubicados en C/ Bailén números del callejero 34, 36 y 38 y del catastro 40a, 40b y 40c; fincas registrales 28.151, 24.546 y 930, de 847,80 m², 1.971,39 m² y 1.388,00 m², respectivamente, propiedad de Ladrillera Santiago Apóstol, SCA, representada por D. José Carrillo Durán, a compensar con 454,37 unidades de aprovechamiento en la UA – R-5.2 del PGOU de Puente Genil, publicando el acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Electrónico y de la web municipal, así como

en el Portal de la Transparencia y notificación personal a los propietarios con un mes de antelación al levantamiento del acta de ocupación.

2º.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que, siendo que los terrenos a ocupar son 3 fincas independientes a que se refiere el punto 1º anterior, se proceda a la agrupación para su inscripción como una sola finca, cuyos linderos actualizados serían los siguientes:

Norte: con la zona de dominio público hidráulico donde encontramos las escolleras del río.

Sur: con calle Bailén

Al Este: con el paseo fluvial del río y la edificación de calle Bailén, nº 32.

Al Oeste: con la antigua edificación industrial y con la edificación de calle Bailén, nº 42

Y siendo las coordenadas georeferenciadas de la finca agrupada con forma GML las que se acompañan en documento aparte y lo que se hará constar así en el acta de ocupación que se levante para que sirva de título inscribible.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN DE FECHA 16.11.18 CON REGISTRO Nº 056/RT/E/2018/5624, DE IGUAL FECHA DEL GRUPO POLÍTICO IU-LV-CA SOBRE RECHAZO A LA DECISION DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ANULAR LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS.-

Leída que fue, por el Sr. Portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, la moción a que el epígrafe y que es como sigue:

“Jesús David Sánchez Conde, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN DE RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ANULAR LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS

El pasado 18 de octubre se dio a conocer la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece que serán los bancos, y no sus clientes, quienes asuman el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, el más importante que se paga cuando se formaliza el préstamo de una hipoteca.

Este fallo responde a un pleito que mantenía la Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) de Rivas Vaciamadrid, localidad gobernada por Izquierda Unida, con la Comunidad de Madrid, perceptora del tributo. El Alto Tribunal sentencia ahora a favor de la Empresa municipal, al tiempo que cambiaba su propia doctrina y varía la jurisprudencia hipotecaria.

Sin embargo, tan solo un día después el Tribunal Supremo suspendía de manera insólita el fallo de la Sala Tercera por su “grave repercusión económica y social” y aplazaba la decisión final para el Pleno que se celebraría el 5 de noviembre.

El 6 de noviembre, en menos de un mes, hemos conocido que el Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo –convocado de forma irregular– ha enmendado la doctrina consolidada por la sección del Tribunal experta en materia tributaria para favorecer a la banca privada. El Tribunal Supremo ha dado marcha atrás y ha decidido que sea el cliente el que pague el impuesto de las hipotecas (el impuesto de Actos Jurídicos Documentos). Sin duda hemos asistido a una de las maniobras que más claramente han evidenciado la subordinación del Poder Judicial ante los intereses de la banca privada.

Los bancos cada año multiplican sus beneficios y los salarios de sus directivos, mientras la ciudadanía ve cómo se empobrecen sus condiciones de vida, entre otros motivos por habernos obligado a pagar multimillonarios ‘rescates bancarios’.

Desde Izquierda Unida entendemos que nos encontramos ante un nuevo caso de arbitrariedad del Poder Judicial, un poder constitucional que en este caso no respeta su propia independencia y se somete al designio de los más poderosos en una actitud, cuanto menos, arbitraria.

Desde Izquierda Unida apostamos por un polo de banca pública que impida el chantaje que hace la banca privada. Además es imprescindible que, si este país

quiere desarrollar una política industrial coherente, que favorezca a las pymes, facilite el acceso a la vivienda y poner en marcha un nuevo modelo de desarrollo que reduzca el paro y sea sostenible económica y ecológicamente, ponga en marcha una banca pública.

Recientemente, el grupo parlamentario de Unidos Podemos en el Congreso propuso impulsar la creación de un polo de banca pública de depósitos de inversión a partir de Bankia y su fusión con el Instituto de Crédito Oficial (ICO). En una proposición no de ley, el grupo confederal abogaba por no privatizar Bankia y que su prioridad sea la de financiar proyectos de infraestructuras, equipamientos públicos y proyectos empresariales de largo plazo.

España es de los pocos países de nuestro entorno que no cuenta con una banca pública. En Alemania, la cuota de mercado de la banca pública llega a alcanzar el 24% .y ha demostrado su capacidad de financiar necesidades de investigación e internacionalización. Hasta el propio Banco Mundial, en su informe 'Repensando el papel del Estado en las finanzas', mencionaba "el positivo papel que han jugado los bancos públicos en varios países durante la crisis financiera para mantener el flujo de crédito" o "la evidencia del papel contracíclico que han jugado varios bancos públicos durante la crisis".

Por eso, es imprescindible paralizar la venta de Bankia. No existe en el Memorando de Entendimiento y el 'TermSheet' que firmó el Gobierno de Rajoy con las autoridades europeas ninguna especificidad sobre el límite para desinvertir en Bankia, sino que es la propia legislación española la que, de forma indirecta, fija un plazo. Por eso es fundamental que el actual ejecutivo descarte la desinversión. La fusión de Bankia y BMN sitúa a la nueva entidad como cuarto mayor banco por activos de España. En él se han inyectado más de 24.000 millones de euros de fondos públicos, 22.424 millones para Bankia y 1.845 millones para BMN. Es esencial el papel que pueda jugar Bankia-BMN como polo de banca pública para orientar al sector a desempeñar un papel como servicio público. Dirigir la gestión de los ahorros depositados en la banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo. Ese debe ser el objetivo de una banca pública que permitiría impulsar otra política económica centrada en la creación de una estructura económica dirigida a erradicar el paro estructural y los desequilibrios territoriales.

Por todo ello, el grupo municipal de IU-LV-CA propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Mostrar el rechazo de este Pleno a la decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial creada por sus propias sentencias relativas al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central a que impulse la creación de un polo de banca pública, paralizando la venta de Bankia, y dirigir la gestión de los ahorros depositados en esta banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo.”

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2018, al punto tercero del orden del día.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con tres votos a favor del señor concejal y señoras concejalas del grupo político de IU-LV-CA y dieciocho votos en contra de los señores concejales y señoras concejalas de los grupos políticos del PP y PSOE, acordó no aprobar la moción transcrita.

B).- MOCIÓN QUE PRESENTAN LA PORTAVOCÍAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE-A, DEL PP Y DE IU-LV-CA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO DEL DÍA 26

DE NOVIEMBRE, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Explicado por el Sr. Alcalde que la moción de referencia no había sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, siendo preciso, habiendo ya pasado el día Internacional Contra la Violencia de Género, su ratificación para inclusión en el orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Leída que fue la moción que presentaron la portavocías de los grupos políticos del PSOE-A, del PP y de IU-LV-CA con motivo del Día Internacional Contra la Violencia de Género, por los señores y señoras concejales siguientes:

D. José Antonio Gómez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Jesús David Sánchez Conde, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Raquel Palos López, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas y D^a. Julia M^a. Romero Calzado, y que es como sigue:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LAS PORTAVOCÍAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE-A, DEL P.P. Y DE IU-LV-CA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cualquier sociedad democrática debe proteger a su ciudadanía e impulsar valores de respeto, igualdad y convivencia. El ámbito municipal, más cercano a la ciudadanía, es el marco idóneo para incidir de manera decisiva en la vida de las mujeres y dar un mensaje claro y contundente contra la violencia de género.

Como responsables políticos de este Ayuntamiento tenemos la obligación de responder con la misma dignidad y fuerza que las mujeres que salen a la calle cada 25 de noviembre. Debemos llevar sus exigencias a las políticas locales, sin fisuras, desde una perspectiva integral y una estrategia global, ya que la violencia contra la mujer se encuentra en todos los ámbitos de la vida.

La lucha contra la violencia machista cuenta con un gran aliado: el reciente Pacto de Estado contra la violencia de género, que implica a Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Diputaciones de todo el territorio nacional.

Sin embargo no acabaremos con esta barbarie, con este terrorismo, sin un verdadero compromiso institucional, pero tampoco, si no se combate la pasividad social, la inactividad colectiva.

Es difícil cambiar una sociedad asentada en un sistema patriarcal que recorre todas las estructuras del Estado y todas las estructuras sociales. Los 51 asesinatos de mujeres, más los 6 de sus hijos e hijas, el silencio cómplice de la gran mayoría de la sociedad nos hace pensar que aunque el camino institucional empezado con el Pacto de Estado, debido a la presión social de los colectivos de mujeres de todo el Estado español, no es suficiente si desde la institución más cercana a la ciudadanía como son los Ayuntamientos, no rechazan las agresiones y a los agresores, sean quienes sean, no conciencian a la ciudadanía de la desigualdad existente entre mujeres y hombres y no forman a una sociedad en igualdad, con curso de formación a todos los agentes que trabajen con mujeres víctimas de violencia.

Los Ayuntamientos deben transmitir mensajes de rechazo a todo tipo de violencia machista, deben de llevar a cabo "gestos institucionales" que transmitan a la ciudadanía de a pie que la violencia hacia las mujeres vulnera los Derechos Humanos, deben visualizar que una sociedad no es democrática cuando la mitad de la misma está siendo acosada, insultada, violada, humillada, invisibilizada, maltratada psicológica y físicamente y asesinada. los gestos y mensajes que transmitimos son muy importantes, de la misma manera que lo es el lenguaje que utilizamos, ya que tanto, gestos, mensajes y lenguaje transmiten pensamiento, un pensamiento Patriarcal machista que hay que cambiar en aras de una sociedad más igualitaria, más equitativa y más justa.

Según el barómetro 2017 del Centro Reina Sofía, en nuestro país uno de cada cuatro jóvenes ve normal la violencia de género en la pareja, el 42,6% de las chicas de 16 y 17 años han sufrido violencia de control, como puede ser la fiscalización de sus redes sociales o establecimiento de reglas sobre cómo vestir, entre otras.

Este año 2018 ha estado marcado por el caso de la "Manada", donde se ha puesto de manifiesto la persistencia de una cultura de violencia en todos los ámbitos y espacios de la vida de las mujeres, así como la posición de vulnerabilidad de todas ellas.

Entre las muchas razones que sustentan esta cultura de la violencia, hay estudios que señalan la correlación existente entre consumo de pornografía y violencia sexual.

Según un estudio de la Asociación Protégeles el 10% de los consumidores de pornografía son menores de edad y cada vez se inician en este consumo a edades más tempranas. Esto hace evidente la necesidad de incidir en la educación afectivo-sexual de nuestra juventud, siendo imprescindible comenzar a desarrollarla desde la más temprana edad.

En este 25 de noviembre este Ayuntamiento quiere poner el acento en la complicidad necesaria de todas y todos, ciudadanía e instituciones para condenar, rechazar y aislar los comportamientos, actitudes y comentarios machistas, a los agresores, a los consumidores de esclavas sexuales, mujeres y niñas, a los asesinos, a los abusadores.

Necesitamos más que nunca una mayor participación activa de la sociedad, haciendo un llamamiento explícito a legisladores, a medios de comunicación, a empresas y demás entidades, públicas y privadas, para la creación de una red sin fisuras contra todas las violencias.

Por ello, este Ayuntamiento, sabiendo que el trabajo para la Igualdad es la base de la erradicación de la violencia contra la mujer, adopta los siguientes

COMPROMISOS

- 1.- Impulsar y apoyar el funcionamiento de la Mesa Local por la Igualdad.
- 2.- Fomentar la transversalidad de la igualdad en todas las Delegaciones Municipales, a través de la coordinación.
- 3.- Facilitar la aplicación de las medidas adoptadas en el Pacto de Estado en el ámbito municipal en lo referente a la asistencia a mujeres víctimas de violencia de género.
- 4.- Continuar con el apoyo a iniciativas ciudadanas en materia de violencia de género.
- 5.- Facilitar y promover acciones de formación del personal al servicio de las instituciones locales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria a mano alzada y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1).- Por parte del grupo político de IU-LV-CA se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

I-A).- D^a. Ana María Cervantes Prieto dijo que en la Comisión de seguimiento de la piscina plantearon la necesidad del recambio de piezas y equipamiento de la caldera; en estas últimas semanas habían recibido algunas quejas de usuarios diciéndoles que aproximadamente hasta media mañana la temperatura del agua era muy inferior a la recomendada, por tanto rogaban que obligasen al concesionario a cumplir con el mantenimiento de la instalación para que el servicio se preste en óptimas condiciones.

También referente a la piscina rogaban que se llevase a cabo cuanto antes el informe con carácter de auditoría que solicitaran también en dicha comisión para ver el estado de las instalaciones de la piscina.

El Sr. Alcalde dijo que le darían cuenta de ambas cuestiones.

I-B).- D. Jesús David Sánchez Conde dijo que en junio se aprobó por unanimidad en pleno una propuesta a instancia de su grupo municipal para la publicación de facturas, dando un plazo de tres meses para que ello ocurriera; en septiembre se había cumplido ese plazo y por ello en ese mes preguntaron los avances habidos al respecto contestándoles que se estaba trabajando en ello y por ello volvían a preguntar en noviembre si había habido algún avance o si se preveía que a corto plazo la gente de Puente Genil pueda consultar esas facturas de pago a proveedores a través de la web de transparencia.

El Sr. Alcalde contestó que, como habían solicitado a Eprinsa, la Empresa Provincial de Informática, que les echara una mano y habida cuenta de que aún no tenía una herramienta que permita la publicación de las facturas de una manera mecanizada, insistirían que uno de los informáticos se encargue de manera manual de esa mecanización, porque era la única alternativa que los propios informáticos y la Intervención les recomendaban. De manera que dedicarían una persona, los días que fueran precisos para que vaya factura por factura o archivo por archivo para convertirlo en el formato que permita la publicación cumpliendo con las medidas necesarias a que la ley les obliga.

I-C).- D^a. María de los Reyes Estrada Rivas dijo que en relación con las bandas de rodadura que se instalaron en la C/ Lemoniez hacía ya varios ejercicios que facilitaban o incentivaban el aumento de la velocidad, eliminándose también las barandas protectoras para los peatones y siendo que existía un colegio en las cercanías, habían recibido la preocupación de los vecinos/as de la zona por la peligrosidad de esa calle debido al aumento de la velocidad, y por ello rogaban que se revise y se estudie la seguridad vial en esa calle.

El Sr. Alcalde contestó que lo volverían a hacer pero lo que a ellos les han trasladado los vecinos/as era que tenían una calidad de vida ahora enorme porque ya no tenían el ruido constante del taco cuando pasaban los vehículos; entendían por ende que no había ningún tipo de problema, independientemente de que la precaución a los peatones se ha de mantener en cualquier vía, tenga taco o no tenga taco. No obstante le darían una vuelta.

D^a. María de los Reyes Estrada Rivas puntualizó que el concejal y las concejales de su grupo no querían discutir si existían vecinos/as contentos/as o no, sino que lo que querían era transmitirles que había vecinos que sí estaban descontentos y les preocupaba la seguridad vial de la calle de manera que rogaban, independientemente de que haya sido un alivio para el oído, que se revise.

Seguidamente D. Francisco Santiago Morales Cabello, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Gobierno Abierto, añadió que desde la Jefatura de Policía Local se tuvo una reunión con los vecinos del barrio bajo, ya no solamente se estableció la limitación de velocidad de 30 Km/hora y en algunas localizaciones incluso a 20 Km/hora; esa calle además, como todos recordarían, tenía una especie de barandilla metálica a los lados de la calzada para delimitarla y los propios técnicos de policía local recomendaron quitarlas sobre la base de que inducían a más accidentes que proteger a los peatones y por ello se procedió a quitarlas. De todas formas y como ya había dicho el Sr. Alcalde, porque no estaba de más, se le daría una vuelta a la cuestión de la velocidad en ese tramo de la calle por los técnicos y determinar qué hacer.

II).- D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

II-A.a).- Al grupo político del PP les gustaría saber, a raíz del encendido oficial del alumbrado navideño el día 14 de noviembre, quién sea responsable del protocolo institucional como el que se celebró ese día, habida cuenta que ese no debe entender de colores políticos sino de representatividad institucional, su grupo echó en falta que, ante la visita ese día de la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, no existiera una representación completa de la Corporación Municipal con presencia de todos los grupos

políticos. Lamentaban, desde su punto de vista, un error tan grave y consideraban que el Sr. Alcalde representaba a todos los ciudadanos pero en un acto institucional como el de ese día, y como venía siendo habitual, siempre debía haber una representación de los portavoces de los grupos políticos y otros concejales que hayan querido asistir; este año no había sido así y no les gustaría llegar a entender que el periodo preelectoral haya tenido que ver en la decisión adoptada, porque sería realmente una pérdida del sentido del pudor ciertamente lamentable.

El Sr. Alcalde contestó que el protocolo municipal había sido exactamente el mismo, se había mandado a todo el mundo las invitaciones para que acudieran al acto y el que haya querido ir habrá ido y el que no no habrá estado; no habían hecho ningún tipo de modificación al respecto; lo que si era verdad es que el número de personas presentes impedía que unos se vieran más que otros, de manera que ninguna persona había impedido que nadie estuviera en el encendido del alumbrado de Navidad, como siempre había ocurrido, gobierne quien gobierne. Lo que sí había tenido era una atención a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, que representa al Gobierno de esta Comunidad Autónoma y que si hubiera sido de otro color político habría tenido exactamente el mismo tratamiento. No obedecía, sin duda a ninguna otra razón. Si además ello contribuía a dar la mejor sonoridad o visibilidad a un acto tan importante para el comercio entendían que debían seguir por esa línea y a lo mejor el año que viene pedían que viniese el Sr. Presidente del Gobierno de España sea el que sea y eso les daría mucha notoriedad a la hora del encendido del alumbrado de Navidad, que se había anticipado porque así se comprometió la empresa Iluminaciones Ximénez a petición de los comerciantes de Puente Genil para que fuera la primera ciudad en que eso ocurriera. Como todos comprobarían estaban recibiendo, pese a la lluvia, muchísimas visitas como en los últimos años y lo que redundaría en beneficio de los sectores que tienen que ver con el comercio, la hostelería, etc. De manera que no habían cambiado el protocolo para que no hayan estado quienes no han querido estar.

El señor Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, replicó que su grupo estaba totalmente de acuerdo en la presencia de la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía pero debía de haber habido una representación de la Corporación Municipal a través de los representantes de los grupos políticos para atenderla, cosa que no pudieron hacer porque no estaba previsto.

El Sr. Alcalde replicó que no pudieron atenderla ninguno porque solamente atendió a los vecinos y vecinas del pueblo; ni si quiera pudieron decirle que les acompañara a la sede del Ayuntamiento y firmase en el Libro de Oro de la Villa, etc. Vino a ver el alumbrado y se tuvo que ir a los cien metros de donde llegó porque no había manera de que avanzara.

El señor Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, dijo que creía que el Sr. Alcalde entendía perfectamente lo que el grupo político del PP estaba planteando y esperaban que ese error posiblemente involuntario no se volviera a producir.

II-A.b).- En la pasada comisión de obras el representante del grupo del PP preguntó por las obras de la calle Aguilar, sobre su plazo de ejecución, de lo que se le informó, las obras habían empezado y el portavoz que intervenía ya manifestó su preocupación por cuanto en las ejecuciones de los otros dos tramos ya realizados había habido cierta irregularidades, y el que ahora se había iniciado estaba carente de medidas de seguridad, de manera que en el acerado en sentido ascendente, el derecho de la calle, no había protección suficiente para los vecinos a la salida de los edificios, por ello pedían que se tuviera en cuenta esa circunstancia y que a largo del desarrollo de la obra en ningún momento se obviesen las medidas de seguridad, que deben estar presentes durante todo el plazo de ejecución.

El Sr. Alcalde dijo que se lo harían llegar al responsable de seguridad de la obra.

II-B).- Por el señor Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, se formularon los siguientes ruegos:

II-B.a).- Querían, en primer lugar hacer un ruego en relación con la mejora de la información pública de los proyectos de obras que ejecuta el Ayuntamiento, y lo que solicitaban era que estos proyectos referidos a remodelación de calle, su reurbanización, e instalaciones municipales que pudieran tener incidencia sobre los vecinos, debieran ser sometidos, con las herramientas de que hoy se disponían, redes sociales, página web, etc., a información de los afectados para que éstos pudieran, antes de que comiencen la ejecución de las obras e incluso antes de la licitación, hacer observaciones, presentar alegaciones o mostrar su disconformidad con algunos aspectos de estos proyectos que pudieran serles dañinos. Como ejemplo el inicio de la excavación de un contenedor soterrado en la plaza de la Ermita del Dulce Nombre que devino en fallido finalmente gracias a la denuncia de los vecinos. También el ejemplo de la obra en Cruz del Estudiante que después de ponerse en marcha se tuvo que cambiar el proyecto en el primer día, quedando paralizada para ese cambio o en Miragenil que se planificó su ejecución en plataforma única del primer tramo de la calle Nueva y posteriormente, por diversas cuestiones, se había modificado. Por eso entendían que ese trámite de información pública a través de la página web, no costaría nada y ganarían todos y se evitarían sobrecostes en ejecución y se alentaría a que los vecinos pudieran mostrar sus observaciones a cada uno de los proyectos.

El Sr. Alcalde contestó que los proyectos cuando se aprobaban y antes de que se iniciara la licitación estaban en la página web del Ayuntamiento como los de calle Aguilar, Madre de Dios, Cuesta del Molino y alguno otro estaban desde mayo colgados; incluso el de Miragenil lo presentaron con fotografías en varias reuniones a la asociación de vecinos de Miragenil; pero ocurría que no asistían todos los vecinos y vecinas y unos podían no quedarse conformes, otros no profundizaban y era cuando comenzaban las obras el momento en el que planteaban determinados problemas localizados en las cercanías de su vivienda o de su comienzo, etc. Quizás debiera ser la flexibilidad la que debiera presidir cualquier proyecto técnico y después desde el punto de vista de tener la mayor aceptación por parte de los vecinos y vecinas se modificasen si no había ningún tipo de inconveniente. No entendía donde estaba el problema. Quería recordarles que el formato de lo que venía en calle Madre de Dios o calle Aguilar ya se había tratado con los vecinos en la anterior primera fase, en cuanto a losas, tipo de maceteros, bancos, etc.; no entendían que tuvieran que cambiar la estrategia cuando habían vecinos que les han trasladado otros que saben desde mayo del procedimiento licitatorio. Los vecinos estaban informados y el que quería se informaba e incluso había vecinos que conocieron que una de las tareas de la obra de calle Aguilar, primer tramo, una vez descubierto el taco se averiguó que el firme sobre el que iba era de suficiente grosor como para no necesitar derrumbarlo y esa tarea se modificó para no hacerlo y cambiarlo por una mejora en la obra. Preguntó el vecino qué se iba a hacer con el dinero y se le contestó que se destinaría a la propia obra. El que quiera se informa y el que no tenga mucha habilidad en temas de páginas web podía informarse en la oficina de obras. Pero seguían insistiendo en ello.

El señor Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, contestó que no se trataba de cambiar de estrategia sino sólo poner la información en la web por una cuestión de transparencia.

II-B.b).- Otro ruego en materia de accesibilidad, concretamente al centro de participación activa, que se conocía como Hogar del Pensionista en los Pinos; habían remitido al Ayuntamiento un escrito a primeros del mes de noviembre en el que pedían se ejecutase con urgencia al menos un acerado para comunicar el Paseo Antonio Fernández Díaz, de frente de la puerta de la Biblioteca, más o menos, hasta la puerta del Teatro al Aire Libre y posterior hasta la puerta del propio Hogar; era cierto que hacía días, el Sr. Alcalde les informó en la Junta de Portavoces de que se estaban redactando una serie de proyectos en torno al Parque de Los Pinos, pero eso, entendían, no se contradecía con la priorización de una realidad que era absolutamente entendible por todos, en cuanto que personas de una cierta edad tengan un acceso en condiciones de seguridad, que se podría adelantar sin ningún tipo de inconveniente. También que se

repusieran las luminarias de las farolas que había en ese camino, que estaban en un estado de amplio deterioro.

El Sr. Alcalde contestó que como ya les comentó todo lo que el señor Velasco Albalá comentaba estaba previsto que se haga y se iba a acometer cuando se licite el proyecto de mejora de los equipamientos infantiles en el que iba incluido una intervención más integral en el Parque de Los Pinos. No se podía sacar una parte del proyecto y ejecutarla por el Ayuntamiento cuando se tenía previsto licitar para que lo hiciera una empresa. Pedían por eso paciencia y no creía que tardase más de un par de meses que la obra pueda empezar y sea posible una mejora notable de la accesibilidad no sólo al Hogar sino también lo de la zona del Teatro al Aire Libre y de acceso al propio parque, por los caminos que había, que tenían que asfaltarse permitiendo una deambulación un poco más cómoda.

II-B.c).- En el transcurso del Pleno Ordinario de 24 de septiembre le solicitamos que procediera a la convocatoria de una Junta Local de Seguridad ante el aumento de la sensación de inseguridad que en nuestra opinión y, a tenor de los robos acontecidos, se estaba viviendo en nuestra localidad. Lo hacíamos como medio para articular una serie de medidas preventivas para evitar el aumento de los datos delincuenciales.

Usted no sólo nos calificó de alarmistas e irresponsables, sino que además se permitió el lujo de desviar la culpa de dichos robos a los responsables de los establecimientos que los sufren.

Con la particular teoría de Estaban Morales de que el atracado es el culpable. Los vecinos pueden estar tranquilos con usted. Hace unos días pudimos leer en la prensa provincial lo siguiente:

“El número de hurtos y robos con intimidación y violencia en las dos principales ciudades de la provincia de Córdoba salvando a la capital ha aumentado en los dos últimos años. Según el Balance de Criminalidad del Ministerio del Interior a septiembre de 2018, tanto en Lucena como en Puente Genil estos dos tipos de infracciones penales han subido su incidencia frente al mismo período de 2016. Por población son los dos únicos municipios junto a Córdoba que aparecen en estas estadísticas”.

A la vista de estos datos que confirman una sensación de indefensión generalizada volvemos a rogarle que tenga a bien convocar una Junta Local de Seguridad con la intención de analizar la situación y este aumento en las estadísticas. Y por supuesto tomar medidas para paliar estos incidentes.

El Sr. Alcalde contestó que el señor Velasco Albalá estaba mezclando varias cosas porque desconocía la competencia de la Junta Local de Seguridad; era oportuno que le dieran traslado de las tareas que se podían abordar en su seno y luego a lo mejor hacer el ruego.

Por otro lado iba a recordarle una cuestión que se había traído también al Pleno y que el grupo del PP no quiso apoyar que era el incremento de efectivos de la Guardia Civil, no hacía tanto. Quizás vayan por los dos ámbitos: instar al gobierno de España a que aumente la dotación de la Guardia Civil, que era fundamental amén de que se cierre de una vez el traslado a las nuevas instalaciones del cuartel; que se nos permita también a los municipios aumentar el número de plazas de la Policía Local que durante mucho tiempo había estado vinculada a las vacantes y después si quiere se convocaba una Junta Local de Seguridad en la que se aborde el tema y se ponga en común los datos de Policía Local, Autonómica cuando acudía y Guardia Civil y a la luz de eso se vería lo que desde el ámbito técnico, no político, como el señor Velasco Albalá quería abordarlo, lo supervise el Jefe de Policía Local de Puente Genil, el Capitán de la Comandancia de la Zona Sur en Lucena y si venía, el representante de la autonómica y a partir de ahí ya el señor Velasco Albalá podía sacar conclusiones y luego se abordaría o no la necesidad de un Plan de Seguridad para Navidad si es que el señor Velasco Albalá pensaba que por las calles de Puente Genil no se podía deambular sin que les roben, porque eso

parecía que quería trasladar; más allá del bullicio que había no entendía ni podía compartir que haya una sensación de que les vayan a robar y por eso se tenga que tener un aumento específico de Policías Locales o Guardia Civil en la campaña de Navidad. Ni este Alcalde había dicho que la culpa de los robos sea de ningún jefe de seguridad aun recordándole que en las Entidades Privadas la seguridad no era del ámbito público; tanto era así que desde hacía tiempo los usuarios del Polígono San Pancrancio se pagaban ellos mismos una empresa de seguridad y eso les permitió tener más sensación de seguridad y pese a eso se podrían producir robos. Parecía que el señor Velasco Albalá quería extrapolar datos que no eran extrapolables y que por otro lado estaban muy lejos, y le hablaba desde la experiencia, de los índices de delincuencia y robos que hubo en Puente Genil en los años 90, donde entonces si era un territorio señalado como inseguro provocado por circunstancias que todos conocían pero que desde los años 2000, 2004 había habido una reducción de la delincuencia de la que todos eran conscientes. Podían pedir más presencia policial y ya en el Presupuesto Municipal se recogían medidas como dotación para convocatoria de plazas de Policía, que era lo que estaba a su alcance. En cuanto a medios materiales se podía comprobar que la antigüedad de los vehículos era relativa (reciente y desde luego coordinación y colaboración con la Guardia Civil se llevaba teniendo desde hacía muchísimos años. Eso era lo que se podía hacer. No se podía evitar que no robasen a nadie en Puente Genil porque el l que robaba no era precisamente ninguno de los presentes, ni la mayoría de la gente que vivía en el pueblo sino bandas organizadas, como en el caso de los establecimientos donde venden móviles con rápida colocación en el mercado. En definitiva le iban hacer caso, señor Velasco, pero le pediría que cuando participe en una Junta Local de Seguridad compruebe que a lo mejor ha podido alarmar más a la población que tranquilizarla, porque de ahí no iban surgir ningún dato que ponga en evidencia eso que comentaba de que estaban ausentes de seguridad o que esto era una selva. No obstante le harían caso en cuanto tenga posibilidad la Sra. Subdelegada del Gobierno y le ayude a comprender cómo se gestiona el tema de la seguridad en la Provincia de Córdoba.

II-B.d).- Iba a formular dos preguntas seguidas, que ya había formulado por escrito no habiendo obtenido, hasta ahora, respuesta.

¿Tiene usted constancia de que la Junta de Gobierno Local a lo largo de su mandato o con anterioridad haya acordado la excepcionalidad de que algún agente del Cuerpo de la Policía Local preste su servicio sin el uniforme reglamentario?

¿Tiene usted constancia de que algún agente de la Policía Local de manera habitual no vista el uniforme durante el desempeño de sus funciones?

El Sr. Concejil Delegado de Seguridad y Tráfico, D. Francisco Santiago Morales Cabello, contestó que no se tenía constancia, y eso era así por la sencilla razón, que se lo decía desde la buena fe, de que cuando el partido socialista toma posesión y entra a gobernar no revisaron la situación de todos y cada uno de los empleados del Ayuntamiento, entendiéndolo, desde la buena fe, repetía, que se habrían seguido todos los trámites para que aquellos trabajadores que realizasen su trabajo de alguna manera concreta lo hacían así porque habrían seguido unos cauces procedimentales previos. En cuanto a la segunda pregunta sí tenían constancia, e iban al fondo de la cuestión, a raíz de un lamentable y triste incidente entre un inspector y un agente expedientado del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil; precisamente en el informe que realiza el Inspector dice que es costumbre o que tiene costumbre desde hacía años, y estaban hablando de los años 90, que no llevaba o no hacía uso del uniforme. A raíz de ahí y para saber si tenía autorización del Subdelegado o Subdelegada del Gobierno se le indica lo acredite, siendo la persona competente para permitir o no realizar servicios sin uniforme, dispensarla de ello, indicándole que de no poseer tal autorización tenía que ir uniformado, cosa que al día de la fecha ya estaba cumpliendo. Si otros agentes estuvieran en la misma situación se tomarían las medidas que se tenga que tomar. No sabía si con la respuesta dada, quedaba contestada la pregunta formulada por el señor Velasco Albalá.

El señor Velasco Albalá, contestó que sí y que daba las gracias.

II-B.e).- Finalmente rogaba, en base a las peticiones reiteradas de un vecino, que en la Avda. Manuel Reina, en torno al número 4 y 6 entre Calzados Inma y la Heladería de los estepeños, donde existía un banco desde que se reforma la Matallana, y que

ahora no estaba, se volviera a colocar porque había un señor mayor que decía que no le alcanzaba el aliento entre banco y banco por lo que lo necesitaba. Les ruego por ello que hagan el esfuerzo posible por reponerlo cuando se pueda.

El Sr. Alcalde contestó que en ello estaban.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

...//...

...//...

ANEXO AL PLENO 26/11/2.018

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PUNTO TERCERO.- CAMBIO DE FECHA SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO DICIEMBRE 2018.-

D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo que el grupo que representa no tenía inconveniente y consideraba conveniente, valga la redundancia, en cambiar la fecha del pleno del 31 de diciembre al 20 de diciembre de 2018, pero no entendían que razón de peso existía para modificar la hora porque iba a coincidir con horarios laborales y todos o la mayoría de los concejales eran trabajadores y entonces preguntaba si existía una razón de peso para el cambio de hora.

El Sr. Alcalde contestó que normalmente los plenos del mes de diciembre se celebraban a esa hora y normalmente no solían tener un número de asuntos en el orden del día muy importante como para que se prolongasen en el tiempo; pensaban por ello que el cambio de hora podía servir también para que luego todos compartieran un rato antes de despedirse del presente año; entendía que todos los que estaban allí, que eran trabajadores, también tenían derecho a un permiso por parte de la empresa en la que tengan su puesto de trabajo para asistir al pleno cuando eran convocados para ello.

D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, replicó que recordaban que el año pasado fue cuando se adelantó la hora y aunque el Pleno no fuera largo sí significaba interrumpir la jornada laboral de los que trabajaban y por ello su grupo no encontraba razón para cambiar la hora de las 20:30 y luego compartir un rato cuando terminase la sesión porque como el Sr. Alcalde había dicho no sería muy largo. El grupo proponía por ello que se mantuviera la hora como la mayoría de los años a las 20:30.

El Sr. Alcalde contestó que mantendría la hora conforme a la propuesta y por ello pasaría ya a votación.

Seguidamente D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, dijo que los concejales y concejalas de su grupo no tendrían inconveniente en que se atendiera la petición del grupo de IU-LV-CA pero que finalmente sería el equipo de gobierno con su mayoría el que decidiría.

El Sr. Alcalde replicó que estaban convencidos de que todos los que estaban en el pleno, que trabajan, salvo los que lo hagan por cuenta propia, tendrían permiso y por tanto no tendría excusa alguna para no asistir al Pleno a la hora propuesta; pero ni para un pleno, ni para una Comisión cuando éstas se convocan para las 14:00 ó 14:30 horas y no había ningún concejal que haya objetado que su empresa, en caso de que trabajen por cuenta ajena, les impida su asistencia; iba a ser un Pleno, posiblemente muy rápido y entendiendo también que había trabajadores del Ayuntamiento que podrían irse a su casa a una hora más normal y también lo hacían por una deferencia a todos. Ellos tenían la posibilidad de convocar el pleno a la hora que decidan y no lo querían hacer contra nadie, porque parecía que si se convocaba para las dos de la tarde estaban conculcando un derecho de los concejales trabajadores cuando era todo lo contrario; también debían saber todos que cada vez que se asistían a un pleno se cobraban 250 € y por otro lado las empresas para las que trabajan estaban obligadas por ley, que la mayoría eran entidades o administraciones públicas, o entidades sin ánimo de lucro, a dar permiso al trabajador concejal para su asistencia cuando se convoque un pleno.

PUNTO SÉPTIMO.- ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 PARA FINANCIAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA EL EMPLEO JUVENIL.-

D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, explicó que la propuesta se traía a Pleno para poder retener el crédito de aquella parte que el Ayuntamiento debía aportar a la subvención que se concedía por parte del Fondo Social Europeo, para el Programa de Empleo Juvenil; programa de empleo juvenil en el que llevaban trabajando desde que se aprobara la subvención en febrero de 2018; que había tenido varias modificaciones; que el grupo del PP pidió que se explicasen, y que ella iba a explicar porque no habían sido pocas ya que desde el primer momento se había intentado conservar por todos los medios posibles la subvención y el programa de empleo que se concedía al Ayuntamiento de Puente Genil. En un principio este programa financiado por el Fondo Social Europeo, tenía varios itinerarios formativos que posteriormente habían tenido que ir modificando por varias razones distintas. En primer lugar porque cuando se inicia el proceso de licitación para la elección de las empresas que impartían la formación la intención fue adaptar los itinerarios al alumnado al que iba dirigido el programa; alumnado con especiales características en cuanto están fuera del mercado laboral y formativo. Eso llevó, como decían, a una primera modificación en la que de los itinerarios formativos originarios, que pasó a enumerar, se mantuvieron sólo algunos, aunque en determinados casos con otro tipo de certificado de profesionalidad, con el fin de obtener el número mayor de alumnos. También se tuvo en cuenta que había materias transversales como Tic e idiomas, el inglés concretamente, en que en un primer momento el proyecto estaba destinado a obtener una titulación que difícilmente se podría alcanzar por el tipo de alumnado. Entonces lo que habían querido era, en lugar de renunciar a la subvención, modificarlo para alcanzar el máximo de alumnado posible. A la vez que se tramitaban tales modificaciones iban pidiendo al Ministerio una ampliación del plazo de ejecución por cuanto que se trataba de procesos complicados de licitaciones que no eran fáciles y necesitaban de un tiempo en el que, previsiblemente, a 31 de diciembre no se podría alcanzar el cumplimiento del programa. De ahí que se solicitara la ampliación de ese plazo previsto en un comienzo; teniendo en cuenta ese primer plazo modificaron de nuevo los itinerarios para acortar el período de ejecución, acabando los programas formativos previstos a 31 de diciembre. Modificaciones que implicaban también cambios en la subvención por cuanto que si se acortaban las horas de formación reducían el gasto en el programa, debiendo solicitarse también una minoración de subvención. Una vez se celebra la licitación de los programas formativos quedó alguno desierto por falta de alumnado suficiente y en ese período es cuando se contratan dinamizadores con objeto de alcanzar el número de alumnos necesarios para completar los itinerarios formativos. Así se había hecho y así se había conseguido. A mediados de octubre es cuando el Ministerio nos concedía la ampliación del plazo de ejecución del programa, que se venía solicitando desde julio, viendo la problemática de la ejecución en todos los Ayuntamientos y hasta junio de 2019. Aprovechando tal ampliación y teniendo aún la subvención latente, amplían de nuevo itinerarios formativos y en ese proceso estaban; habían aprovechado al máximo todos los recursos que se les había puesto en sus manos para poder llevar a cabo el programa. Estaban en fase de publicación en la plataforma, de las licitaciones de estos itinerarios, esperando que en breve, y una vez adjudicados confiaban que comenzarán los cursos a finales de este año.

Seguidamente interviene D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que lo que hacía con su propuesta y la intervención de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, era confirmar la lectura que ya habían hecho desde IU-LV-CA, en cuanto que entendían no se estaban llevando a cabo las cosas de la manera más diligente posible, llegándonos a decir desde el equipo de gobierno que habían sido muy rápidos y precoces y que se habían adelantado a la hora de hacer la crítica y lo que había confirmado la propuesta del grupo socialista era que quien se adelantaba a vender la piel del oso y a anunciar lo que finalmente no se había conseguido era el propio equipo de gobierno porque hacía nueve meses desde que el 23 de febrero anunciaban en el Teatro Circo, con todo el despliegue de medios, que habían conseguido una subvención de 987.000 €, que iban a impartir cursos para jóvenes desempleados, 225 jóvenes, con beca, siendo los cursos estuendos y con alta cualificación; en mayo no habían empezado, ni siquiera

habían contratado a los dinamizadores que podrían haber empezado a trabajar antes, y no se llegan a contratar hasta agosto, empezando a trabajar cuando nadie había previsto ni siquiera que tengan material, espacio ni un triste ordenador para comenzar a trabajar en el desarrollo del proyecto de formación para jóvenes desempleados y lo sabían porque venían al Ayuntamiento a reclamarlo. El 25 de julio y con anterioridad, como había dicho la señora Morillo Baena, volvían a anunciar los cursos con las modificaciones introducidas, con rebajas en los mismos, desapareciendo algunos itinerarios como el de agricultura ecológica, industria de las conservas o un comercio internacional, planteando otra serie de cursos que habían acabado siendo hasta el momento y hasta donde sabían los de GASTROCIUDAD I OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA; SERVICIOS A LA COMUNIDAD II “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO; GASTROCIUDAD II OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR; SERVICIOS A LA COMUNIDAD I, GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA; y el recién anunciado INDUSTRIAS METÁLICAS SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG; además de la excusa que habían puesto ahora hablaban de otras razones también, como eran adaptarlos a la homologación de las academias locales para que sean ellas las que impartan estos cursos y a la cualificación de los jóvenes. Esto lo que denotaba es que había un problema de planteamiento desde primera hora, porque si el proyecto que subvencionaba el fondo social europeo con un millón de euros no respondía ni a la intención que tenía equipo de gobierno de que fueran las academias locales las que los impartieran, porque no estaban homologadas, cuando eso se tenía que haber pedido desde el principio, ni a las necesidades y formación específica de los jóvenes desempleados de Puente Genil, eso denotaba una falta de planificación desde primera hora; era lógico que después hubiera problemas a la hora de desarrollar el programa, porque ya venía cojeando, siendo una imprevisión de libro. Ni siquiera se habían planteado homologar Sodepo en este tiempo, prácticamente un año entero, para dar algunos de estos cursos o de que algunos de estos itinerarios la formación fueran para los que ya estaban homologada Sodepo, que históricamente se dedicaba a la formación, pudiéndose haber gastado ese millón de euros a través de Sodepo, habiéndole supuesto a esta empresa ingresos económicos, recordando que se estaban haciendo transferencias desde el Ayuntamiento para equilibrar las cuentas de la empresa, siendo que tal formación si tenía que ver con su objeto social y con el desarrollo económico de Puente Genil; se había perdido la oportunidad de que la empresa municipal tan reiterada se dedicase a ese tipo de políticas que se suponía que era su labor principal, sin género de duda.

Estaban, continuó el señor Sánchez Conde, en diciembre ya casi y tenían que estar ya prácticamente para terminar estos cursos de formación cuando ni siquiera habían empezado; el equipo de gobierno había tirado de una prórroga que iba a permitir, según la propuesta en debate, que de momento se ejecuta el presupuesto del millón de euros al 40%, a 400.000 €; o sea de los 987.000 € nos decían que iban a gastar 406.000 €.

Como quiera que el Sr. Alcalde dijo algo el señor Sánchez Conde preguntó si lo iba a interrumpir, porque el Sr. Alcalde lo que debía era cuidar que no hubiera interrupciones de manera que debía cumplir con su obligación, porque a ellos cuando él les pedía no interrumpieran lo aceptaban de buen grado. Ahora la propuesta era que para cofinanciar con la parte de presupuesto municipal ese 40% del millón de euros, es dinero que antes eran 90.000 € y ahora 35.000 € que iba a salir de partidas que sabían que no iban a consumirse y eso era así porque el equipo de gobierno lo había decidido así, cuando los créditos estaban ahí y estaban disponibles, no habiéndose ejecutado porque no lo habrían visto conveniente; siendo esos créditos los de ayudas de servicios sociales y becas de estudios que no se habían dado; lo

podían haber sacado de otras partidas que se habían gastado, como las de publicidad institucional, en que se gasta más de 35.000 euros; ciudades medias en que se gasta mucho más de 35.000 € para la fundación a cambio prácticamente de nada; FITUR.

El Sr. Alcalde en este momento dijo que el orden del día era para la no disponibilidad de los créditos y lo que no podía decir el señor Sánchez Conde era lo que a él le pareciera y añadió que no había habido solicitudes.

El señor Sánchez Conde, replicó que lo dejara terminar y que sabía que al señor al Sr. Alcalde lo que no le gusta era escuchar las verdades, pero que las iba a escuchar.

El Sr. Alcalde dijo que para nada y que le iban a contestar.

El señor Sánchez Conde continuó diciendo que lo único que le había interesado al equipo de gobierno eran los anuncios y que habían tenido una falta de interés de manera que ni se habían preocupado ni habían acometido su desarrollo; sólo se han preocupado, repetía, de anunciarlo y venderlo, diciendo que el Presupuesto que había aprobado era eminentemente social y ahora iba a salir de partidas sociales que no habían ejecutado para financiar esto de manera imprevista, porque las subvenciones eran de enero y el Presupuesto se aprueba en febrero. Podían hacer una cosa como era disculparse con esos jóvenes a los que crearon expectativas; plantéense sacar el dinero para cofinanciar estos cursos con otras partidas no con las que iban a utilizar de carácter social y entonces su grupo se plantearía participar, pero si no era así no apoyarían la propuesta.

Seguidamente interviene el señor Pineda, portavoz del grupo político del PP, que dijo que su grupo no iba a entrar en el baile de números y cifras porque creían que se perderían; lo que sí será importante era tener en cuenta, cuando se oferten una serie de cursos; si el Ayuntamiento previamente debería tener conocimiento de que fuera lo que se demanda de formación para el empleo de vistas a un futuro; si se planteaban una serie de cursos y luego no tenían respuesta por parte de los jóvenes había que preguntarse dónde estaba el primer error y éste estaba en no conocer la realidad de lo que los jóvenes de Puente Genil demandan para poder tener su primer empleo y ahí tenía que ver muy mucho el área de Servicios Sociales que tenía que estar recogiendo todos los datos posibles acerca de cuáles sean las necesidades que realmente Puente Genil tenga y más en una cuestión tan importante como era el empleo juvenil. El que llegase una dotación como la que recibiría Puente Genil para todos fue bienvenida y cuando se fue a anunciar en el Teatro Circo allí estuvieron todos de muy buen grado para recibir ese dinero proveniente del Gobierno de Fondos Sociales Europeos. Empezaron los problemas cuando en junio se esteran que había que cambiar los cursos ofertados por otros con la pérdida importante de tiempo que ello supuso por falta de conocimientos y planificación; tenía ahí, el equipo de gobierno, que reconocer su error con objeto de poder hacer rectificaciones e intentar que no se vuelvan a producir porque fallar se podía fallar, siempre que se haga para aprender y aprender para ir planificando en condiciones porque ya existían algunos otros errores cometidos por este equipo de gobierno por falta de planificación. Parten de que ese planteamiento inicial ya era erróneo porque no se recibió respuesta por parte de los jóvenes; contrataron a dinamizadores para que hagan ese trabajo y busquen qué sea lo que demandan los jóvenes, pero como decía el señor Sánchez Conde estaban ya en el mes de diciembre y lo único que se había aprovechado de ese Fondo Social Europeo había sido la contratación de esos dinamizadores para ayudar a conocer un poco la realidad de la demanda de empleo de los jóvenes de Puente Genil; de ahí al menos se había sacado algo positivo, pero había también una falta de planificación en el hecho de que se contrate a unas personas para hacer un trabajo si al final no contaban con los medios mínimos para desarrollarlo.

Por todo ello su grupo político ante la propuesta en debate no se iba a negar pero tampoco se la iban a aprobar, porque si la aprobaban estarían aprobando la mala gestión que el equipo de gobierno había hecho; como grupo político les gustaría que retomasen su política, sus formas de gestionar y cambiar en aquellas que puedan beneficiar por el bien de todos, porque no se podían estar cometiendo errores tras errores, porque muchos jóvenes de los que estuvieron en la presentación en febrero se habían quedado con la esperanza perdida ya que creían que se les brindaba una

gran oportunidad. Como quiera que la señora Morillo Baena dijera que eso no era así, el señor Pineda Bonilla dijo que sí y que esos jóvenes hoy día estaban defraudados porque entendían que suponía una oportunidad para ellos cuando luego no lo había sido, porque no podían pretender conocer todo lo que piensan todos los jóvenes y a todos los grupos llegaban las sensaciones que tenían los jóvenes de Puente Genil y no todos llegaban al grupo en el gobierno. Por otro lado en esa no disponibilidad de créditos les llamaba la atención la partida para becas porque era el segundo presupuesto en el que la partida para becas se utilizaba para otra cosa, porque el año pasado toda la partida no se ejecutó, y este año se hablaba también de una cantidad importante y entonces quizás se tendría que dar una vuelta a cual sea esa oferta de becas que se hacía para que al final su partida tenga que reutilizarse porque no había servido para ayudar a los jóvenes en sus estudios y a lo mejor es que no existía esa necesidad. Por todo ello se iban a abstener porque no estaban de acuerdo en las formas y también por una serie de errores cometidos en una gestión que se estaba dilatando en el tiempo aunque, afortunadamente, esa decisión de que se amplíe hasta junio de 2019, podría permitir que se quede aquí el millón de euros y no se tenga que utilizar sólo una pequeña parte de ese millón, que venía también para la promoción del empleo juvenil. Si no se le hubiera otorgado esa prórroga hasta junio hoy en el pleno que se estaba desarrollando se estaría hablando de haber dejado de utilizar una cantidad importante de dinero; al menos eso era lo que la señora Morillo Baena había transmitido o lo que su grupo había entendido.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para decir que iba a tratar de explicar lo que ya hiciera a una pregunta de medios de comunicación donde intentó ser pedagógico, pero quizás no se explicara bien y tras la explicación dada por la señora Concejala había varias cosas que puntualizar.

En primer lugar el proyecto que se concedía a Puente Genil en una convocatoria del Fondos Social Europeo era un remanente que el Ministerio no había agotado y que tenía que sacar con carácter de urgencia, o sea que tenía que haberlo ejecutado antes del 2016; eso hacía que nos pusieran una fecha límite de ejecución que en principio ellos entendían que no debía ser superior a 31 de diciembre, desde la propuesta técnica que se hacía; la experiencia de quien formula el proyecto nos decía que siempre ponían una fecha pero que normalmente concedían una prórroga porque solía haber dificultades para ejecutar tanto dinero para formación en tan corto espacio de tiempo; desde el primer día se solicita esa prórroga y además se solicita convencido de que era lo habitual y como se contesta de manera tajante que el plazo era hasta el 31 de diciembre y ante las dificultades de ejecución, tal y como venían formulados los itinerarios, no sólo por el alumnado sino también por las propias empresas dedicadas a la formación en Puente Genil, que entendían que el dinero tenía que repartir entre ellas en cuanto empresas de formación de la ciudad; además había una serie de dificultades que eran las prácticas en empresas del sector de esos itinerarios, encontrando serias dificultades para alguno de ellos como el de agricultura ecológica o comercio internacional; eso les hizo pensar la conveniencia de modificar los itinerarios en la primera ocasión porque se formulaban con plazos para veinticinco alumnos y la mayoría de las empresas dedicadas a la formación tenían su homologación solamente hasta quince; cuando se traslada esa circunstancia y se solicita la prórroga y se les dice que no y se consulta también con empleo la posibilidad de homologar por veinticinco la mayoría de las academias o empresas formadoras de Puente Genil, informándonos que sería un proceso largo, conviniendo, por ende, el que se hiciera una remodelación y reformulación de los itinerarios; se hizo tal en primer lugar modificándolo para su adaptación a las posibilidades de formación, a las posibilidades de las empresas que puedan luego albergar a los alumnos en prácticas, se empezó con las licitaciones encontrándose con empresas que no

participaban por falta de homologación, con lo cual se vuelve a hacer otra modificación hasta que al final en octubre se les concede, no sólo a Puente Genil sino a todas las entidades de toda España, como ya dijera la señora concejala que era un problema generado desde la propia convocatoria, en el mes de octubre. Si esa prórroga se hubiera concedido en marzo no se estaría hablando de ninguna modificación porque se podían haber realizado los cursos con el tiempo proyectado, porque una de las cosas a que se obligaban por esa ejecución en tan corto espacio de tiempo era que la formación se tenía que realizar entre 7 ó 8 horas diarias, cuando se estaba hablando de jóvenes que habían salido de la etapa formativa ya difícilmente podría tenerse en cursos durante tantas horas diarias durante 4, 5 ó 6 meses porque el proyecto no era el formar a no sé cuantos jóvenes sino, la formulación de un número importante de jóvenes, un 70% del total que se seleccionan pero con una reinserción laboral posterior de esos mismos jóvenes en un tanto por ciento determinado para que el proyecto tuviera éxito; si eso no ocurría se tenía que devolver el dinero. Por tanto cualquier modificación se ha tomado con un horizonte de cumplir con el tanto por ciento que exigen porque sería paradójico que se gastara un millón de euros, que no se consiguiera que se pudieran hacer las prácticas y no se lograra la reinserción, y se tuviera que devolver una cantidad tan importante de dinero para formación de los jóvenes, de lo que también se preocupaba el gobierno actual, pese a que se equivocaban muchas veces, sin duda, pero desde luego se preocupaban de no tener que devolver subvenciones por lo menos si de su gestión dependía.

Por otro lado, si que pedían disculpas por los retrasos a todos los jóvenes que esperaban haber comenzado en mayo su formación; el equipo de gobierno también estaba deseando que empezara. El objetivo era gastar el máximo del proyecto, invirtiendo en formación toda la cantidad que pueda justificarse, luego logrando la inserción laboral, que era en lo que estaba el éxito del proyecto. Eso era lo que se había ido gestionando con dificultades, con lo añadido de que creían que las academias podrían impartir los itinerarios y no era así, porque había academias que acudían a otro tipo de convocatorias porque eran más lucrativas y desde luego el espíritu era el seguir dando los pasos necesarios para que el 30 de junio se pueda tener todo completo: el mayor número de dinero, el mayor número de jóvenes formándose, e insertados laboralmente, y esa sería la valoración del éxito o no del proyecto más allá de las dificultades que hayan podido tener a lo largo de toda la gestión. No había sido un problema sólo de este Ayuntamiento y se podía preguntar en otros que hayan tenido un proyecto tan ambicioso, como Diputación de Córdoba y otras Entidades Locales. Por otro lado respecto de dónde se cogía el crédito para la cofinanciación, ésta en un principio se podía justificar con el trabajo de los propios técnicos dedicados a este proyecto; en este caso no ha podido ser así; a pesar de que se le ha dedicado trabajo y se pensaba que por ahí se podía obtener ingresos para la propia entidad, pero, como había dicho no se podrá en este caso porque el trabajo no se aplicaba a la formación a los alumnos. Eso era lo que había hecho que a día de hoy se haga la propuesta en debate. Y el hecho de utilizar el crédito para becas obedecía a que, como sabían, al menos creía que lo sabrían, porque se había dicho ya en muchas ocasiones y sobre todo en los últimos días, en este curso universitario las matrículas, el que haya aprobado una asignatura pagará 7 € por la siguiente; el número de alumnos universitarios que tendrán que pagar por la matrícula en Andalucía se había disminuido de manera notable gracias a la decisión el gobierno socialista de la Junta de Andalucía; si tenían hijos en edad universitaria lo mismo lo habían comprobado. Ello, además de que, al parecer no tenía el Ayuntamiento competencia para mantener la convocatoria de becas, que otros años habían propuesto, ya había desaparecido esa necesidad. Como también sabía el señor Pineda Bonilla estas becas surgieron porque el gobierno del PP excluía de las becas a aquellos alumnos que no tenían el primer año de estudios la nota media del 5,5 ó 6, dependiendo de la carrera. También sabía que ya en el próximo curso con tener los requisitos exigibles y un cinco bastaría, no siendo ya la nota un requisito para obtener beca, ya no tenía sentido repartir becas desde el Ayuntamiento, porque iban a recibirla, los que no tengan recursos, del Gobierno del Estado. Y por otro lado, estaban bonificados en las matrículas en Andalucía. Por esa razón ese crédito se iba

a poder destinar a esta otra modalidad de apoyo a la formación en Puente Genil porque no se iba a agotar ni se iba a hacer un reparto de becas en diciembre. En lo que hacía a las ayudas sociales, si cualquiera de los concejales pidiera el estado de ejecución de las mismas vería que se habían pasado muchísimo más del crédito inicialmente previsto. Podían comprender, continuó el Sr. Alcalde, que todo lo que él estaba explicando podía parecer un cuento inventado para justificar algo con el objeto de continuar con los trámites del proyecto, pero les podía asegurar que los técnicos responsables de ese proyecto, que estaban en Sodepo llevaban un montón de trabajo precisamente para conseguir ponerlo en marcha y que esa puesta en funcionamiento signifique el mayor número de alumnos y con posibilidades de inserción laboral y se iba a seguir trabajando para que eso ocurriera. Por todas esas razones habían traído a Pleno la propuesta de que se ponga 35.881,79 €, como no disponibles con el compromiso, que era lo que pedía el proyecto, de aportarlos para cofinanciar la parte que corresponde al Ayuntamiento.

D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, quiso preguntar al Sr. Alcalde por uno de los datos que había dado que le había parecido interesante, y era respecto al número de alumnos que aproximadamente vayan a poder disfrutar de la formación ¿lo tenían ya?; lo preguntaba porque el Sr. Alcalde había referido que era importante para no devolver fondos que hubiera una inserción del 70%; le había parecido entender.

El Sr. Alcalde aclaró que concluyan la formación el 70% de los alumnos que la inician y de inserción laboral el 25% que se debía justificar, como mínimo para que el objetivo sea positivo; en caso contrario se tendría algún problema. Por otro lado, le recordaba la señora concejala que los alumnos eran 210 y el coste total será 788.814,68 €, no los cuatrocientos y pico mil que aquí algunos habían dicho porque no se enteraban, aunque se les ha explicado.

Ante ello el señor Sánchez Conde pidió al Sr. Alcalde utilizar su segundo turno para hacer una puntualización, y era que el Sr. Alcalde había explicado muchas cosas para justificar lo que, a su parecer, no tenía justificación y era que la partida de becas de estudios ya contaba el equipo de gobierno con no ejecutarla porque las estaba pagando la Junta, pero hacía un mes y medio aproximadamente había técnicos en Servicios Sociales trabajando en las Ordenanzas para poner en marcha esas becas de estudio, y eso era así pese a que algunos en ese momento estuvieran haciendo gestos de que eso no era así, y lo sabían porque se lo habían dicho a él y de eso hacía un mes y medio y quizás hayan cambiado de parecer. Por otro lado si ya en febrero se hablaba de las becas con motivo del presupuesto, ese crédito se podía haber dedicado a otro tipo de becas para otros tramos de la educación.

El Sr. Alcalde replicó que ya le habían dicho que el Ayuntamiento no tenía competencia cuando había otras Administraciones que eran las competentes y daban cobertura a todas las necesidades.

El señor Sánchez Conde replicó que los que habían puesto esa partida en el Presupuesto en enero o febrero, había sido el propio equipo de gobierno; en febrero sí pero en noviembre se decidía otra cosa y lo tenían que haber aclarado.

El Sr. Alcalde dijo que debía saber que tenían que solicitar la delegación de esa competencia, que se lo admitieran y demás; él se lo explicaba pero como IU-LV-CA se quedaba siempre en la superficie no se acababan de enterar y mejor se haría lo que se tuviera que hacer.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN DE FECHA 16.11.18 CON REGISTRO Nº 056/RT/E/2018/5624, DE IGUAL FECHA DEL GRUPO POLÍTICO IU-LV-CA SOBRE RECHAZO A LA DECISION DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ANULAR LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS.-

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, añadió que el gobierno Central luego de esa segunda sentencia a que hacía referencia en la moción por medio de un Decreto estableció que serían las Entidades Financieras, los bancos, los que a partir de ahora correrían con los gastos de los actos jurídicos documentados; entendían que era una buena medida a pesar de llegar tarde era necesaria y justa pero también era insuficiente de momento y hora en que no plantea la retroactividad, cinco mil millones que las familias españolas habían pagado a la banca en los momentos más difíciles de la crisis para acceder a un bien como una vivienda digna que no se iban a recuperar por las familias españolas. Lo que pretendían era que se manifestara el rechazo del Ayuntamiento de Puente Genil a la decisión del Tribunal Supremo de desdecirse de lo que había sentenciado en primera instancia, y al mismo tiempo reclamar al Gobierno una decisión sobre Bankia que volvía ser noticia hoy con los tejemanejes de la salida a bolsa del señor Rato, que había estado declarando en sede judicial por aquel desfalco que se hizo; como España se compró un banco quizás fuera la oportunidad que se debía aprovechar para crear una banca pública sólida y que responda a las necesidades sociales de las familias y de la pequeña y mediana empresa en España. Por todo ello pedía su aprobación por el resto de grupos.

Seguidamente interviene D^a. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunta del grupo político del PP, para decir que habían visto todo un poco mezclado en lo que era el contenido de la moción en sí, sobre todo por el titular porque pensaban que la moción, al presentar el rechazo a la sentencia del Supremo de anular la doctrina anterior, y luego comprobar que no se trataba de manifestar algo para que se hiciera determinadas cosas con respecto a los actos jurídicos documentados que son los que tenían que pagar los ciudadanos; habían visto la falta de conexión entre el titular de la moción con el contenido en sí y los puntos de acuerdo. Por ello el grupo político del PP estaría dispuesto a aprobar la moción en debate si se aceptase una enmienda de sustitución con arreglo al título de la moción en sí que sería “en lugar de rechazar la decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial sobre el impulso de los actos jurídicos documentados”, sustituir por: El Pleno de este Ayuntamiento instará al Gobierno Central a iniciar los trámites oportunos para la supresión del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados (IAJD); ello por las siguientes razones: en primer lugar porque, independientemente de que eran conscientes de que había habido por parte del gobierno Central un Decreto-Ley donde se dice perfectamente que iban a ser los bancos los que harían frente a los actos jurídicos documentados todos sabían que efectivamente los bancos tarde o temprano, acabarán repercutiendo el importe del impuesto y que acabará pagándolo sea el ciudadano y ciudadana. Por lo tanto desde el grupo popular consideraban que la mejor manera de no perjudicar era la supresión del impuesto; y ¿por qué al gobierno Central, pedirlo?, porque es el único que puede suprimir esa normativa y desde la Comunidad Autónoma lo único que se podría hacer era reducir el mismo para que quedara en un 0,5 como se había escuchado. Por otro lado, y como había dicho el señor Sánchez Conde, este impuesto lo que principalmente gravaba era la hipoteca que va dirigida a la adquisición de la primera vivienda y de hecho ya en noviembre por parte del grupo político PP se elaboró un proyecto de ley reguladora de los contratos de créditos inmobiliarios, actualmente en fase de ponencia, con el objetivo principal de proteger a las familias y asesorarlas fundamentalmente en esas decisiones económicas a la hora de la compra de la vivienda y condiciones de financiación. Esa sería la única manera de que el grupo del PP apoyaría el contenido de la moción, introduciendo la enmienda de sustitución en los términos ya indicados, de lo contrario votaría en contra puesto que no estaban de acuerdo con el punto de la moción antes referido.

Acto seguido, interviene el señor portavoz del grupo del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, para decir, que desde el grupo municipal socialista podemos compartir parte del fondo de lo que ustedes traen aquí a debatir hoy pero, en primer lugar, no creemos que sea éste el lugar donde debatirlo.

Y digo parte del fondo porque entendemos que se generan dudas para la ciudadanía en la decisión de la Justicia cuando un tribunal da la razón a los ciudadanos pero luego el Tribunal Supremo dice lo contrario. Pero, desde la

separación de poderes que rige nuestro Estado y nuestra Democracia, este grupo municipal va a respetar la independencia de la Justicia y de sus decisiones y no vamos a entrar a valorarla. Por eso, nuestro voto será negativo a la moción, se modifique con las propuestas que había hecho el grupo del PP, o no, que ahora querían suprimirlo después de gobernar siete años sin quitarlo.

Pero votaremos en contra por ello y porque este asunto ha quedado ya resuelto rápidamente por parte del Gobierno actual, que es el que tiene la potestad de legislar y de aclarar la ley. El Gobierno de Pedro Sánchez ha dejado ya por escrito en un Decreto que deben ser los bancos los que paguen este impuesto y, además se ha dicho ya en el Congreso de los Diputados que se va a trabajar para crear una figura que se encargue de velar porque efectivamente se cumpla ese Decreto y no se traslada a los ciudadanos de ninguna manera el pago de dicho impuesto. Veremos si cuando pase por el Congreso de los Diputados, los grupos políticos votan a favor o no.

Y en segundo lugar, respecto a la creación de la banca pública, otra gran sorpresa quizás el PP quiera aprobar, me reitero también en lo que ya ha dicho el gobierno Central la pasada semana. Y es que compartimos la idea de banca pública pero no como una banca comercial que tenga depósitos y ahorros de los ciudadanos y pueda disponerlo para lo que tenga a bien, sino más bien como una banca de inversiones que se puede conseguir potenciando el ICO como ya había dicho el Presidente Pedro Sánchez.

Por eso no se va a vender la participación pública en Bankia ni a hacer público hasta que no se recuperen los veintidós mil millones de euros, que se pagaron a Bankia para el rescate, con que a día de hoy, con el precio que tenían las acciones no se contemplaría. Por todo eso, porque respetaban la independencia de la justicia, porque ya se había puesto sobre la mesa un Decreto que quita que este impuesto lo tengan que pagar los ciudadanos y sí los bancos, y porque no entendían esa banca pública que pueda gestionar los depósitos de los ciudadanos, el grupo del PSOE votaría en contra de la moción.

Seguidamente interviene de nuevo, el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, para decir que estaba bien que cada uno manifestara su posición y así, se noten las diferencias entre grupos. Decía el grupo político del PP que querían votar a favor del primer punto de los acuerdos a adoptar, “demostrar el rechazo a la decisión del Tribunal Supremo”, superponiéndolo y cambiándolo por instar al Gobierno a suprimir el IAJD, quedando con un punto único, rechazando lo de la banca pública que sabemos que no le gustaba al PP, a pesar de que el ejemplo que él ponía era Alemania.

En este momento el señor Gómez Morillo hizo una pequeña interrupción para decir que ahora había entendido la posición del PP y pedía perdón por ello.

El señor Sánchez Conde, continuó diciendo que ya contaban con que al PP no le gustara lo de la banca pública, pese a poner como ejemplo, repetía a Alemania, no a Venezuela, ni a Cuba, donde el 24% era banca pública y el Banco Central Europeo, diciendo que gracias a la banca pública había sido más llevadera la crisis; no lo decía Corea del Norte, sino el Banco Central Europeo. Ya le había dicho al señor Gómez Morillo que ahora parecía que al grupo político del PP y a Ciudadanos les preocupaba quitar este impuesto cuando se había planteado que lo pagasen los bancos en tanto que mientras lo pagaban las familias nadie se acordaba. IU-LV-CA, sí, porque de hecho quien denunció que tuviera que pagar a través de una empresa de vivienda pública, que lo que estaba haciendo era vivienda social y asequible y pidió que lo pagaran los bancos y no, como en ese caso, una entidad pública y por su puesto estaban en contra de que lo paguen las familias. Se alegraban de que el PSOE compartieran el fondo de la cuestión pese a que vaya a votar en contra, entre otras

cosas, porque, decían, no era el lugar para debatirlo, cuando en el pleno se había instado a gobiernos de todos los colores y ámbitos y desde todos los grupos municipales presentes, de modo que no era la primera vez que se debatía en pleno una moción del tipo de la que estaba ahora en debate, siendo que muchas se habían aprobado por unanimidad. También había dicho el señor portavoz del grupo político del PSOE, que otra de las razones de su posición era porque respetaban la independencia judicial y debía decirle al respecto, que su grupo también la respetaba, pero les gustaría que en casos como el del ITPAJD fuera evidente y estaba muy entredicho que el Tribunal Supremo un día dijera una cosa y al día siguiente se desdiga porque de alguna manera podía ponerse en riesgo la macroeconomía y otras cosas que desde luego no era de lo que se tenían que preocupar los jueces sino de cumplir con la ley. Respecto a lo dicho por el grupo del PSOE, de que había quedado resuelto el asunto del pago del impuesto a través del Decreto del Gobierno Central, eso era así sólo parcialmente porque esos 5.000 millones de euros no se iban a recuperar. Ellos no iban a modificar sus acuerdos y si los votaban en contra suponía que lo harían de manera responsable y muchas gracias aunque no apoyasen la moción.

A continuación, de nuevo interviene la señora Pozo Romero, portavoz adjunta del grupo político del PP, para aclarar que su grupo lo que había dicho era que quería sustituir los dos puntos de acuerdo por el único que ella había indicado. Por otro lado quería recordar que fue un reglamento de 1995 el que aclaró que era el cliente el que tenía que pagar el ITP y AJD, como sujeto pasivo y, por otro lado, y en referencia a los siete años en que había estado gobernando el PP y no habían provocado ningún cambio, les recordaba que fue en el año 1995 cuando se aprobó el reglamento referido, gobernando entonces el PSOE. Por otro lado no se trataba de que el PP quisiera ahora suprimir el impuesto cuando lo tienen que pagar los bancos, en Andalucía ya estaban abogando por una reducción del impuesto del 1,5% al 0,1%, pero lo que no podían desde el parlamento andaluz era suprimir el impuesto porque éste lo regulaba una normativa estatal. Lo que tenían clarísimo era que si el impuesto lo tenía que pagar la banca lo iban a terminar repercutiendo en el cliente y la única manera de asegurar al ciudadano y ciudadana que no vaya a pagar ese impuesto era suprimiéndolo. Por todo ello si se admitía la enmienda en los términos expresados en su primera intervención votarían a favor, en caso opuesto, en contra.

Finalmente interviene el señor Alcalde para dar un dato para que se supiera de qué se estaba hablando: 573 millones de euros recauda Andalucía por el ITP y AJD; si se quitaban eran esos millones de menos en el Presupuesto. Lo que anuncia el PP de masiva bajada de impuesto, será una bajada masiva de servicios públicos porque no se podría compensar los ingresos si no se quitaban los gastos y no cuadraban los Presupuestos de manera que no tendría mucho sentido.

En este momento la señora Pozo Romero, portavoz adjunta del grupo del PP, interrumpe para que el Sr. Alcalde le permitiera intervenir por la referencia que estaba haciendo a la bajada de impuestos anunciado por el PP, porque iría acompañada de una reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para que el Estado les dé a éstas lo que las mismas dejasen de percibir. De manera que más valía tarde que nunca, porque estaban para mejorar de manera que si se tuvieran ahora que poner a discutir todo lo que no se había hecho por parte del PSOE desde luego no estarían donde estaban.

El Sr. Alcalde dijo que desde luego, pero que se trataba de muchos millones y se preguntaba si la sentencia hubiera sido favorable a que los ciudadanos no pagasen los actos jurídicos documentados, qué garantía tendrían de que no lo iban a repercutir; la propia señora Pozo Romero había dicho que una de las razones para suprimir el impuesto era la de evitar que los bancos lo repercutiesen.